



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y SISTEMA DUAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA CERVECERA DEL TRÓPICO, S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”**, REPRESENTADA POR LA **ING. GUADALUPE ARGÜELLO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE DE GENTE Y GESTIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **“LA EMPRESA”** por conducto de su representante:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 171352 de fecha ocho de noviembre de 1978, ante el Notario Público número 10 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el Tomo Tercero del Volumen 1085, a fojas 203, con el número 255, el día 29 de enero de 1979.
- b) Que su domicilio social y fiscal se encuentra establecido en Boulevard Antonino Fernández Rodríguez No. 1, Colonia Compañía Cervecería del Trópico, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca, código postal 68330.
- c) Que su objeto social es la fabricación y venta de cerveza y demás artículos complementarios, actividad que realiza en el domicilio señalado en el inciso anterior.
- d) Que es voluntad de su representada acceder a la petición de **“EL INSTITUTO”** consistente en permitir dentro de sus instalaciones, la estadía temporal a los alumnos para efectuar residencias profesionales y estancias académicas que permitan la vinculación y su desarrollo en los procesos productivos.

Declara **“EL INSTITUTO”** por conducto de su representante legal:

- a) Que es una institución educativa de nivel superior, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, como lo establece el Artículo 1 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



Acayucan, modificado en la Gaceta Oficial del Estado No. 224 de fecha 9 de noviembre de 2004.

- b) Que el presente convenio encuentra su justificación en lo que establecen los Artículos 1, 21 fracciones VII, XIV, XVI y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 20 fracción XI, 114, 115 y 116 fracciones I, II, III, y IV, de la Ley 247 de Educación del Estado, en razón de que es de su interés elevar el nivel académico de los docentes en servicio así como de sus educandos y proporcionar todos aquellos medios que contribuyan a su constante superación personal, mediante la vinculación con todo tipo de empresas ubicadas en el entorno del **“EL ITSA”**.
- c) Que su representante **NEFI DAVID PAVA CHIPOL** está facultado para la celebración del presente convenio conforme al nombramiento oficial emitido por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez , Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 19 de Diciembre de 2018; con fundamento en lo que establece el Artículo 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, a partir de esta fecha.
- d) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Costera del Golfo, Km 216.4 Colonia Agrícola Michapan, Acayucan; Veracruz, México.

Declaran “LA EMPRESA” y “EL INSTITUTO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

- a) Que en este acto se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que para la ejecución del presente convenio, designan como partes de dicha vinculación, de parte de **“EL INSTITUTO”** al área Académica y de parte de **“LA EMPRESA”** será el área de Reclutamiento y Selección de Personal indistintamente señalada como el área de Gente y Gestión.
- c) Que es su voluntad coadyuvar en el desarrollo profesional de los alumnos con la finalidad de que complementen su educación terminal con la realización de las residencias profesionales en proyectos específicos previamente determinados y con el ánimo de que en un futuro se incorporen al mercado laboral con mayores oportunidades, desarrollando



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



su potencial intelectual con una visión de liderazgo y mejora continua, aspectos que motivan a sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación en materia de educación para la realización de Residencias Profesionales y Sistema Dual, de los alumnos y maestros, mediante su estadía temporal en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, aspecto en el cual **“EL INSTITUTO”** coadyuvará mediante el desarrollo y elevación del nivel de competencias profesionales quienes participa en las Residencias Profesionales y Sistema Dual.

SEGUNDA.- **“EL INSTITUTO”** elaborará en papel con membrete de la Institución y firmas autorizadas, una carta de presentación a los alumnos y maestros, documento que recibirá de conformidad **“LA EMPRESA”** con el debido acuse de recibo y su entrega será el inicio del proceso de elegibilidad de su incorporación en un proyecto específico previamente diseñado por las partes del presente convenio.

“LA EMPRESA” formará un expediente personal de los alumnos y en él se integrarán los resultados de las entrevistas con los responsables del área sujeta al proyecto específico de residencias profesionales y sistema dual, la evaluación médica y los documentos justificantes del aprovechamiento general de los estudiantes que preferentemente deberán mostrar las asignaturas que ha cursado a fin de que se integre su perfil al proyecto que resulte más satisfactorio en su desarrollo profesional.

TERCERA.- A más tardar en la primera semana siguiente al inicio de la Estadía, los alumnos y maestros deberán entregar al área de Gente y Gestión de **“LA EMPRESA”**, para su aprobación, una propuesta de Proyecto Específico validado previamente por **“EL INSTITUTO”** y su ejecución deberá realizarse en el tiempo programado de Residencias Profesionales y Sistema Dual.

Es requisito indispensable para la liberación de la Estadía según la circunstancia y objetivo de la misma, que el Proyecto Específico ya aprobado durante la primera semana de la estadía, sea evaluado y sancionado por el responsable del área y la Gerencia General, ambas de **“LA EMPRESA”**.



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



CUARTA.- “EL INSTITUTO” manifiesta que está enterado de las normas de conducta y de seguridad e higiene establecidos por **“LA EMPRESA”**, las cuales se aplican obligatoriamente a toda persona que ingresa a su planta industrial, ya que éstas se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas reguladas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud. Por lo anterior, **“EL INSTITUTO”** se obliga a exhortar a los alumnos y maestros a seguir una línea de disciplina y obediencia de los ordenamientos que les imponga **“LA EMPRESA”**, ya que su diseño está dirigido a cuidar su integridad física dentro de la planta. **“LA EMPRESA”** entregará a los alumnos y maestros sujetos al presente convenio, un ejemplar del “Reglamento Interno para Residentes” y recabará el compromiso por escrito de respetar las regulaciones establecidas por **“LA EMPRESA”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” se obliga a contratar un seguro facultativo para los alumnos que realicen la estancia en **“LA EMPRESA”**, a fin de que puedan acceder a la atención médica, siendo condición limitante del ingreso de los alumnos, la acreditación previa de esta circunstancia. Las erogaciones realizadas por la incorporación de los alumnos a la aseguradora serán absorbidas por **“EL INSTITUTO”** y en ningún caso **“LA EMPRESA”** deberá cubrir ningún concepto derivado de dicha atención de los alumnos ante ninguna institución pública o privada que atienda a los alumnos.

SEXTA.- Tomando en consideración que el objetivo primordial de este convenio es elevar el nivel de competencias profesionales y la vinculación de los alumnos al sector productivo, así como la investigación y preparación de los maestros de la **“LA INSTITUCIÓN”**, resulta necesario establecer que entre **“LA EMPRESA”** y los alumnos y maestros existirá una relación extensiva de formación académica con base en el presente convenio de colaboración para la formación, educación e investigación, y por ningún motivo se considerará que existe relación de trabajo entre los alumnos y **“LA EMPRESA”**, razón por la cual **“EL INSTITUTO”** la libera de toda responsabilidad cualquiera que fuere la naturaleza de la reclamación, así mismo los alumnos y maestros aceptan y se compromete a responder civilmente ante **“LA EMPRESA”** y terceros por los daños y perjuicios que llegaran a originar durante su estancia en **“LA EMPRESA”** con motivo de su estancia.

Por lo anterior, ninguna de **“LAS PARTES”** estará facultada para representar u obligar a la otra, y cada una será responsable exclusiva y única de sus propios actos y toda vez que ambas son independientes, ambas son responsables exclusivas respecto de cualquier obligación de tipo laboral en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



obligaciones bajo el presente convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto al mismo.

En ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá considerar a **“LA EMPRESA”** como patrón directo, sustituto, solidario e intermediario de los alumnos y maestros que participan en el programa de residencias, por lo que **“EL INSTITUTO”**, reconoce que ésta no tiene ninguna responsabilidad laboral, independientemente de la relación que ésta tenga con los alumnos, obligándose a sacar en paz y salvo a **“LA EMPRESA”** de cualquier reclamación, demanda o conflicto que surja por este concepto.

SÉPTIMA.- “LA EMPRESA” se compromete a entregar uniformes a los alumnos al inicio de la estancia, consistentes en dos pantalones, dos camisas y un calzado tipo industrial, y en los casos que proceda por la ejecución del proyecto específico, aditamentos de seguridad industrial mismos que estarán bajo su resguardo y deberán entregarse a **“LA EMPRESA”** a la conclusión de la estadía.

OCTAVA.- “LA EMPRESA” se compromete a coordinar internamente la asignación de un Asesor que preferentemente será jefe del departamento que recibirá a los alumnos residentes, quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento, vigilancia y evaluación del cumplimiento de los proyectos específicos en los que se incorporen los alumnos.

“EL INSTITUTO” se compromete a designar un Asesor que en todo momento estará en contacto directo con el área de Gente y Gestión de **“LA EMPRESA”** y tendrán la responsabilidad de acatar las directrices derivados del presente convenio, vigilar que se efectúen los trámites de manera correcta y supervisar que los propósitos de la residencia se cumplan de manera íntegra.

NOVENA.- “LAS PARTES” establecen que la residencia o estancia académica de los alumnos tendrá una duración de mínimo 500 horas, debiendo cubrirse en un período de 4 a 6 meses. El tiempo que los alumnos residentes designen para la realización de los proyectos que le sean asignados, deberán ajustarse a la naturaleza del proyecto, las necesidades de su atención y las demás consideraciones que de común acuerdo sean establecidas por el Asesor responsable del proyecto y los alumnos. Todas las consideraciones establecidas en la ejecución de los proyectos, se harán del conocimiento del área de Gente y Gestión de la **“EMPRESA”** y se evaluarán al término de la residencia profesional y se analizará por parte de Instituto.



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



DÉCIMA. “LA EMPRESA” a través del área de Gente y Gestión, tendrá el control de la residencia de los alumnos y recopilará todos los elementos de evaluación que se hayan levantado durante el desempeño del proyecto específico, los cuales serán proporcionados por el Asesor responsable de los alumnos en planta, conjuntamente con las evaluaciones realizadas de manera parcial y final, investigaciones, aportaciones de los alumnos, así como las apreciaciones personales recogidas por cada Asesor responsable.

Al final de la residencia, el área de Gente y Gestión de **“LA EMPRESA”** entregará a los alumnos una carta de liberación dirigida a **“EL INSTITUTO”** en la que se mencione la conclusión de las prácticas profesionales, misma que surtirá los efectos conducentes entre **“EL INSTITUTO”** y los alumnos sujetos del presente convenio de colaboración académica.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA EMPRESA” considerando la naturaleza del presente convenio, permitirá que los alumnos sujetos a residencias puedan hacer uso una vez al día del servicio de comedor que se encuentra instalado en el interior de sus instalaciones, sin costo para ellos, sin que dicha erogación se traslade a **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se obliga a establecer directamente con los alumnos participantes de residencias, un control relativo a la “Información Confidencial” que llegue a ser del conocimiento de los alumnos y tomará las medidas necesarias para que dicha información no sea diseminada, divulgada, publicada o de cualquier otra manera se haga del conocimiento de terceros.

Para efectos de la presente cláusula, **“LAS PARTES”** establecen que será Información Confidencial, cualquier información, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, toda la información relacionada con los productos fabricados y/o comercializados por **“LA EMPRESA”**, sus accionistas, subsidiarias y/o sociedades relacionadas o con las actividades comerciales presentes y futuras de **“LA EMPRESA”**, sus accionistas, subsidiarias y/o sociedades relacionadas, toda la información, documentación, información técnica y financiera, estados financieros, productos, diseños, software, servicios, empleados, clientes, desarrollos, invenciones, diseños, contabilidad, mercadotecnia, información, métodos y políticas de comercialización y ventas, precios, avalúos, datos, información de mercado, estadísticas, métodos, programas, políticas y prácticas comerciales incluyendo de venta, promoción y publicidad, pronósticos y planes financieros y de negocios, información con respecto a instalaciones, inmuebles y equipos, incluyendo los sistemas y programas de software de los



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



equipos que **"LA EMPRESA"** le suministre a los alumnos durante la ejecución de sus residencias profesionales, trámites ante cualesquiera autoridades, así como fórmulas, planos, dibujos, proyectos y especificaciones técnicas, incluyendo know-how, a la que tenga acceso o reciban de **"LA EMPRESA"** en cualquier tiempo, con motivo del cumplimiento del **"PROYECTO"**.

"EL INSTITUTO" responderá ante **"LA EMPRESA"** por cualquier daño que se pudiera causar en infracción a esta cláusula, en la inteligencia de que toda la información y documentación que sea transmitida, entregada o revelada por **"LA EMPRESA"** a los alumnos y se encuentre en correspondencia, memorándums, notas, copias, correos electrónicos, fax, telefax, diseños gráficos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, diskettes, cintas y cualesquier otro medio que contenga información de carácter administrativo, comercial, financiera, técnica, de planeación, producción, invenciones, patentes, secretos industriales, diseños industriales y de cualquier otra índole, también será parte de la Información Confidencial para los efectos del presente Convenio; así mismo los alumnos se compromete a guardar confidencialidad y no publicar o divulgar a terceras personas en ningún tiempo, ningún dato que haya sido revelado de manera directa y que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte con respecto a cualquier tipo de información propia de **"LA EMPRESA"** o de **"EL INSTITUTO"** sobre la que llegue a tener acceso con motivo de las residencias profesionales.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que en la ejecución de los proyectos específicos resultantes de las residencias materia del presente convenio, los derechos de propiedad intelectual e industrial existentes y aquellos que surjan durante la estadía serán de propiedad exclusiva de la **"LA EMPRESA"** y no se otorgan ni se conceden a los alumnos ni a **"EL INSTITUTO"**, derechos de propiedad industrial de índole alguno sobre las denominaciones y los diseños o logotipos, patentes de invención, mejoras y cualquier otro, de los cuales sea titular **"LA EMPRESA"**, sus accionistas, subsidiarias o sociedades relacionadas o cualquier tercero y que se relacionen con los productos fabricados y comercializados por **"LA EMPRESA"**, sus accionistas, subsidiarias o sociedades relacionadas, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, marcas y nombres comerciales.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA EMPRESA"** previa notificación a **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la residencia a los alumnos si de manera injustificada abandonen el proyecto asignado, muestren incumplimiento al reglamento para residentes y a las normas de conducta, de seguridad e higiene



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL



aplicables en su planta industrial, o que por una causa que justifique la imposibilidad de concluir la estadía en **“LA EMPRESA”**. Para estos casos, **“EL INSTITUTO”** releva de cualquier responsabilidad a **“LA EMPRESA”**, a sus funcionarios y a sus empleados o prestadores de servicios, pero de manera independiente atenderá a los alumnos y determinará lo que proceda conforme a su normatividad.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio surtirá sus efectos a partir la fecha en que sea suscrito y tendrá una vigencia de cinco años hasta en tanto una de las **“PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, y dejan sin efecto cualquier otro compromiso, contrato, convenio u acuerdo, escrito o verbal, celebrado con anterioridad y que implique la realización de las residencias profesionales de los alumnos en la planta industrial que tiene **“LA EMPRESA”**, en tal virtud, las residencias que se hayan iniciado con anterioridad a la celebración del presente convenio, se ajustarán a las disposiciones que ahora se están pactando, hasta la total conclusión de las residencias profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, violencia o mala fe, por lo que en caso de que se presente alguna controversia derivada de su interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente convenio, se firma a los Veinte días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.



**CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE
RESIDENCIAS PROFESIONALES Y MODELO DUAL**



POR "LA EMPRESA"

POR "EL INSTITUTO"

**ING. GUADALUPE ARGÜELLO HERNÁNDEZ
GERENTE DE GENTE Y GESTIÓN**

**DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LIC. OLIVIA OCAMPO FERNÁNDEZ
ASESOR DE GENTE Y GESTIÓN**

**DR. OSCAR TAXILAGA ZETINA
DIRECTOR ACADÉMICO**